

Copia Certificada



Mis Doc.
F-1914
Wendy

1/10/2007

1/10/07

1 TRANSFORMACION DE UNA
2 SOCIEDAD ANÓNIMA DENO-
3 MINADA **FANRO S.A.** A UNA
4 COMPAÑÍA DE RESPONSABIL-
5 LIDAD LIMITADA.- CUAN-
6 TÍA INDETERMINADA. ← En
7 la ciudad de Guayaquil,
8 República del Ecuador,
9 al primer día del mes de **Noviembre** del año
10 dos mil cinco, ante mí, Abogado **LUIS**
11 **EDUARDO GARCIA PLAZA**, Notario Suplente
12 Decimotercero del cantón Guayaquil, ac-
13 tuando por licencia otorgada a su titular
14 doctor **VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, comparece
15 la señora **AÍDA MARÍA ORTEGA LISKEN**, de es-
16 tado civil casada, de profesión Ejecutiva,
17 a nombre y en representación de la com-
18 pañía **FANRO S.A.**, en su calidad de Gerente ✓
19 General y como tal representante legal,
20 conforme lo justifica con la copia del nom-
21 bramiento debidamente aceptado e inscrito
22 que me presenta y que se agrega como docu-
23 mento habilitante, quien actúa debidamente
24 autorizada por la Junta General Extraordi-
naria de Accionistas, celebrada el veinti-
séis de Octubre del dos mil cinco, confor-
me se justifica con la copia certificada
del acta que se adjunta como documento habi-



Handwritten signature

1 litante; la compareciente es de nacionali-
2 dad ecuatoriana, mayor de edad, con do-
3 micilio y residencia en esta ciudad de
4 Guayaquil, con la capacidad civil y ne-
5 cesaria para celebrar toda clase de actos
6 o contratos, y a quien de conocerla per-
7 sonalmente doy fe; bien instruida sobre el
8 objeto y resultados de esta Escritura
9 Pública de TRANSFORMACION DE UNA SOCIEDAD
10 ANÓNIMA A UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
11 LIMITADA a la que procede como ya queda
12 indicado, con amplia y entera libertad,
13 para su otorgamiento me presenta la minu-
14 ta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NO-**
15 **TARIO:** En el Registro de Escrituras Pú-
16 blicas que se encuentra a su cargo, sír-
17 vase incorporar una en virtud de la cual
18 conste una de **TRANSFORMACION DE UNA SO-**
19 **CIEDAD ANÓNIMA A UNA COMPAÑÍA DE RESPON-**
20 **SABILIDAD LIMITADA,** que se celebra de con-
21 formidad con las cláusulas y declaracio-
22 nes siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COM-**
23 **PARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de
24 la presente escritura pública, la seño-
25 ra **AÍDA MARÍA ORTEGA LISKEN,** en calidad
26 de Gerente General y representante le-
27 gal de la compañía **FANRO S.A.,** conforme
28 lo acredita con la copia de su nombramien-



1 to aceptado e inscrito que se agrega al
2 final de esta escritura como documento ha-
3 bilitante, debidamente autorizada por la
4 Junta General Extraordinaria Universal de
5 Accionistas celebrada el veintiséis de oc-
6 tubre del año dos mil cinco. ✓ **CLAUSULA SE-**

26/08/2005

7 **GUNDA: ANTECEDENTES.-/ a)** La compañía **FANRO**
8 **S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana se cons-
9 tituyó mediante escritura pública celebra-
10 da ante el Notario Vigésimo Sexto del can-
11 tón Guayaquil, Abogado Fernando Tamayo Ri-
12 gail el veintidós de noviembre de mil
13 novecientos noventa y cinco, e inscrita en
14 el Registro de la Mercantil del cantón Gua-
15 yaquil el trece de diciembre de mil nove-
16 cientos noventa y cinco, con un capital de
17 cinco millones de sucres. **b)** Mediante es-

12/11/05
13/11/05
14/11/05
15/11/05
16/11/05
17/11/05
18/11/05
19/11/05
20/11/05
21/11/05
22/11/05
23/11/05
24/11/05
25/11/05
26/11/05

18 critura pública celebrada ante el Notario
19 Décimo Tercero Interino del cantón Guaya-
20 quil, Doctor Virgilio Jarrin Acunzo el tres
21 de abril del dos mil uno, e inscrita en el
22 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el
23 veinticinco de febrero del dos mil dos, la
24 compañía procedió a la conversión del ca-
25 pital y del valor nominal de las acciones
26 de sucres a dólares de los Estados Unidos
de América, aumentó su capital a la canti-
dad de ochocientos dólares de los Estados

Not 13600
3/Abril/2001
11/25/FEB/2002



1 Unidos de América y consecuentemente re-
2 formó parcialmente su estatuto social. e)
3 La Junta General Extraordinaria Universal
4 de Accionistas de la compañía **FANRO S.A.**,
5 celebrada el veintiséis de octubre del año 26/10/57
6 dos mil cinco, resolvió lo siguiente: **PUN-**
7 **TO UNICO:** Aprobar la transformación de
8 la compañía **FANRO S.A.** a compañía de
9 Responsabilidad Limitada, bajo la denomi-
10 nación de **FANRO C. LTDA.** y consecuente re-
11 formar íntegramente sus estatutos sociales.
12 **CLAUSULA TERCERA:** Con los antecedentes ex-
13 puestos, la señora Aída María Ortega Liskén,
14 en calidad de Gerente General y represen-
15 tante legal de la compañía **FANRO S.A.** decla-
16 ra lo siguiente: Que **FANRO S.A.** se trans-
17 forma de Sociedad Anónima a compañía de
18 Responsabilidad Limitada, bajo la denomi-
19 nación de **FANRO C. LTDA.**, la misma que se
20 registrará por los nuevos estatutos que cons-
21 tan en el Acta de Junta General Extraor-
22 dinaria Universal de Accionistas celebrada
23 el veintiséis de octubre del dos mil cin-
24 co, que forma parte integrante de este ins-
25 trumento; y, además declara que: a) Que por
26 efecto de la transformación no opera su di-
27 solución ni pierde su naturaleza jurídica;
28 b) Que cambia de especie, pero subsiste la



1 personería jurídica de la compañía, la que con-
 2 tinuará subsistiendo bajo la nueva forma; **(c)**
 3 Que ninguno de sus accionistas actuales ha op-
 4 tado por separarse; y, **(d)** Que el balance final
 5 cerrado al día anterior del otorgamiento de la
 6 escritura, elaborado como si se tratara de un
 7 balance para la liquidación de la compañía, que
 8 refleja su posición financiera y patrimonial,
 9 es el que se agrega a esta escritura. **CLAUSULA**
 10 **CUARTA: DECLARACION ESPECIAL.** - La Señora Aida
 11 María Ortega Liskén, en calidad de Gerente Ge-
 12 neral y representante legal de la compañía FAN-
 13 RO S.A., declara bajo juramento que su repre-
 14 sentada a la presente fecha no es contratista
 15 del estado ni de ninguna de sus instituciones.
 16 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas
 17 de estilo que consulten la eficacia y validez
 18 de este instrumento, agregue como documentos
 19 habilitantes los siguientes: Nombramiento del
 20 representante legal, Copia certificada del Acta
 21 de Junta General Extraordinaria Universal de
 22 Accionistas, copia del certificado de cumplimiento
 23 de obligaciones otorgado por la Superintenden-
 24 cia de Compañías de la compañía interviniente,
 25 copia del Balance de la compañía interviniente.
 26 Deje constancia que las partes autorizan a la
 Abogada Rosa Barre de Sánchez para que rea-
 lice todos los trámites pertinentes a fin de





1 obtener la aprobación y legalización de la
2 presente escritura pública en los registros co-
3 rrespondientes.- (firmado).- Rosa Barre de Sán-
4 chez.- Abogada.- Registro número siete mil se-
5 tecientos diecinueve".- **(HASTA AQUÍ LA MINU-**
6 **TA).**- Quedan agregados a mi Registro, formando
7 parte integrante de la presente escritura pú-
8 blica los documentos habilitantes que se han
9 considerado pertinentes para dar la solemnidad
10 que requiere el presente instrumento Público.-
11 La compareciente me presentó sus respectivos
12 documentos de Identificación Personal.- Leída que
13 le fue la presente escritura de principio a fin
14 y en alta voz, por mí el Notario Suplente a la
15 interviniente, ésta la aprobó en todas y cada
16 una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma,
17 en unidad de acto y conmigo el Notario Suplente
18 de todo lo cual **DOY FE.**-

19
20
21
22
23 
p) FANRO S.A.

24 **f) SRA. AÍDA MARÍA ORTEGA LISKEN**

25 **GERENTE GENERAL**

26 C.C. # 0908989320

27 C.V. # 0514 - 121

28 RUC. # 0991335676001

FANRO S.A.

Guayaquil, 13 de Diciembre de 2001.

Señora
AIDA MARÍA ORTEGA LISKEN
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien informarle que la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la compañía **FANRO S.A.** reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla **GERENTE GENERAL** de la compañía por el plazo de 5 años.

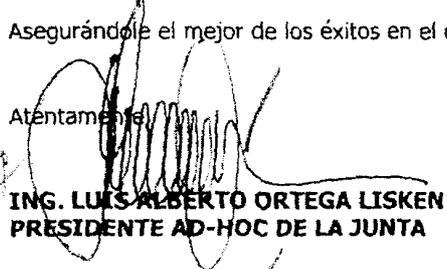
En el ejercicio de su cargo, a usted, conforme lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo del estatuto social, le corresponderá:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el estatuto, requiriendo autorización de la junta general para la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los inmuebles de la compañía.
- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
- e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la junta general, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas;
- h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
- i) Las demás atribuciones que le confiere el estatuto; y,
- j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía.



La compañía **FANRO S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, Ab. Fernando Tamayo Rigail el 22 de Noviembre de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 13 de Diciembre de 1995.

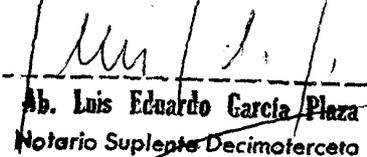
Asegurándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus funciones, quedo de usted.
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de abril de 1978, DOYFE que la fotocopia precedente que consta de una fojas, incluyendo éste, es exacta al documento original que también se exhibe, el mismo que fué referido por el interesado.
Cúantia: Indeterminada. -Guayaquil, 01 NOV 2005.

Atentamente,

ING. LUIS ALBERTO ORTEGA LISKEN
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de Gerente General
Guayaquil, Diciembre 13 de 2.001


SRA. AIDA MARÍA ORTEGA LISKEN
C. C: 0908989320




Ab. Luis Eduardo García Plaza
Notario Suplente Decimotercero

REGISTRO MERCANTIL Guayaquil
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **FANRO S.A.**, a favor de **AIDA MARIA ORTEGA LISKEN**, de fojas **14.318 a 14.321**, Registro Mercantil número **2.671**, Repertorio número **4.097**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, cinco de Febrero del dos mil dos.-





DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 60445
LEGAL: E. LUPEA
AMANUENSE: C. LUCIN
COMPUTO: C.C RUZ
ANOTACION-RAZON: P. BURGOS
REVISADO POR: (E)



**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FANRO S.A. CELEBRADA EL
VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

26/10/2005
26-10-05

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, siendo las once horas del día veintiseis de octubre del año dos mil cinco, en el local ubicado en las calles Tomás Martínez No.310 entre las de General Córdova y Rocafuerte, se reúne la única accionista de la compañía **FANRO S.A. Sra. Ingrid Liskén Buenaventura de Ortega, de nacionalidad ecuatoriana**, propietaria de 20.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, acciones y accionista que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quien decide constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, prescindiendo del requisito previo de convocatoria, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías y acuerda que esta Junta General tenga por objeto conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: **PUNTO UNICO:** La transformación de la compañía de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada y la consecuente reforma integral de sus Estatutos Sociales. Preside la Junta su titular el Ing. Luis Alberto Ortega Liskén y actúa como Secretaria de la Junta su Gerente General la Sra. Aída María Ortega Liskén. A continuación el Presidente declaró instalada la junta y solicitó a la Secretaria elabore y archive el listado de acciones y accionistas con el número de acciones y votos que les corresponden a la única accionista, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 239 de la Ley de Compañías. La junta general luego de analizar el orden del día resolvió: **PUNTO UNICO:** Aprobar la Transformación de la Compañía **FANRO S.A.** de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada y como consecuencia de lo anterior aprobar la reforma integral de sus estatutos sociales, cuyo texto será el siguiente: **CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Primero: Naturaleza, nacionalidad y denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "**FANRO CIA. LTDA.**". La compañía que se organiza por estos estatutos, es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. **Artículo Tercero: Objeto social.-** La compañía se dedicará a: a) A la prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; b) Podrá brindar asesoramiento técnico-

100%

DENOMINACION
OBJETO



administrativo a toda clase de empresas; c) A la venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos en general; d) También se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; e) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles y custodia de valores. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto. Para la consecución de su objeto social, la compañía podrá celebrar los actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. **Artículo Cuarto: Duración.-**

El plazo de duración de la compañía es de 100 años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto: Disolución y Liquidación.-**

La Junta General podrá acordar la disolución de la compañía antes de que venza el plazo establecido en el artículo cuarto; disuelta la compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia. **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.**

Artículo Sexto: Capital social.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Está representado por (20.000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivibles de un valor nominal de cuatro centavos dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo**

Séptimo: Participaciones.- Las Participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Cada participación representa derecho a un voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley y en los estatutos. **Artículo Octavo: Transferencias de participaciones.-**

La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **CAPITULO**

TERCERO. ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL. Artículo Noveno: De la Junta General y sus atribuciones.- Es el Órgano Supremo de Gobierno de la compañía y está conformado por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía y ejercerá la secretaría el Gerente General,

PR. PROSES
100 años.

CAPITAL
800
(20.000)

le

sin perjuicio de que la junta designe Presidente y Secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a.- Resolver sobre la prórroga de plazo de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatutos; b.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General, del Comisario, así como las cuentas y balances que presenten anualmente los administradores; d.- Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e.- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del contrato social, cuando hubiere duda sobre ella; g.- Designar al Presidente y al Gerente General por un plazo de cinco años cada uno, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h.- Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i.- Designar Comisario o Comisarios por un período de un año; j.- Autorizar el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; j.- Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto social y que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de la administración. **Artículo Décimo: De las Juntas Generales Ordinarias.**- Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a.- Conocer el informe anual del Gerente General y del Comisario, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y tomar las resoluciones correspondientes; b.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c.- Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

Artículo Undécimo: De las Juntas Generales Extraordinarias.- Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Artículo Décimo Segundo: De las convocatorias.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la prensa, de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Compañías vigente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías para las Juntas Universales. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o por el Presidente, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Instalación y quórum decisorio.**-

que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán encontrarse presentes o representados los socios que representen al menos a



mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, circunstancia que así se expresará en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el libro de Participaciones y Socios.

Artículo Décimo Cuarto: - De las Juntas Generales Universales. - La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo décimo tercero. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad.

Artículo Décimo Quinto: De la representación. - Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

Artículo Décimo Sexto: De las actas. - Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos y se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se elaborarán a máquina en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión o a más tardar dentro de los quince días posteriores.

CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE LA ADMINISTRACION: DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIOS.

DEL PRESIDENTE: Artículo Décimo Séptimo.- Del Presidente. - El Presidente será elegido por la Junta General de Socios por un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente; y, sus facultades son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, individual o conjuntamente con el Gerente General; b) Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios; c) Supervigilar la

marcha de los negocios de la Compañía; d) Supervigilar la actuación del Gerente General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de juntas generales, el libro de socios y participaciones y los certificados de aportación; y, f) Sustituir al Gerente General con todas sus funciones y atribuciones, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste o hasta que la junta general designe un nuevo Gerente General.

Artículo Décimo Octavo: Del Gerente General.- El Gerente General será designado por la Junta General de Socios por un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente; y sus facultades son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía individual o conjuntamente con el Presidente; b) Convocar y actuar de Secretario de las sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de juntas generales, el libro de socios y participaciones y los certificados de aportación; y, d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Noveno: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán individual o conjuntamente el Gerente General y el Presidente de la compañía.

Artículo Vigésimo: DEL COMISARIO O COMISARIOS.- Anualmente la Junta General de Socios designará uno o más comisarios para que realicen las funciones que por Ley corresponden a los comisarios.

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS SOCIOS: Artículo Vigésimo Primero: Derechos y obligaciones de los socios.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes:

a.- Intervenir en las Juntas Generales; b.- Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; c.- Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d.- Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e.- Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f.- Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g.- Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h.- Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

CAPÍTULO SEXTO. Artículo Vigésimo Segundo: Balances.- Los Balances practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.



R.L

R.L
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

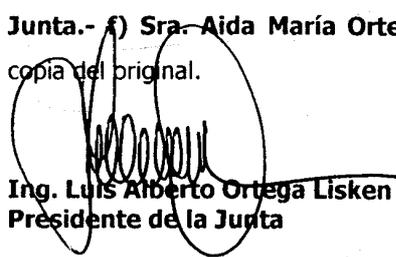
Vigésimo Tercero: Reparto de utilidades y formación de reservas.- A la propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, la constitución de fondos de reserva o de fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos el cinco por ciento (5%) de éstos para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance un valor igual al veinte y cinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir sobre la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar a la formación de éstas, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas, para lo cual será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

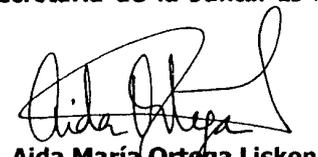
CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Vigésimo

Cuarto: Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía y documentos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposiciones de la Ley así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

Artículo Vigésimo Quinto: Normas Supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no se exprese en este estatuto, se aplicarán las normas contentivas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes." Una vez conocido el proyecto de reforma de estatutos, el Gerente General indicó que toda vez que ninguno de los socios había hecho uso del derecho de separarse de la compañía, como consecuencia de su transformación de la compañía de sociedad anónima a una de responsabilidad limitada, se canjearán los actuales títulos de acciones por certificados de participaciones sociales, los cuales contendrán las participaciones que corresponden a cada uno de los socios, conforme lo registrado en el libro de la compañía, el valor nominal de cada participación es el mismo de cada acción, o sea cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$0.04). Se autoriza a la Gerente General de la Compañía, Sra. Aida María Ortega Liskén, para que suscriba la correspondiente escritura de transformación de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada, la consecuente reforma integral de estatutos y el correspondiente canje de acciones por participaciones, cuando concluyan los trámites a realizarse. Además, se autoriza a la Ab. Rosa Barre de Sánchez para que

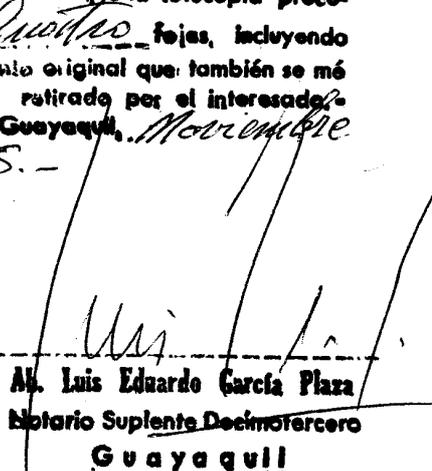
realice todos los trámites, diligencias y peticiones que sean necesarias para obtener de la Superintendencia de Compañías su aprobación y su posterior inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente declaró concluida la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta, la misma que fue redactada y leída a la accionista, quien la aprobó firmando a continuación en señal de aceptación y conformidad conjuntamente con el Presidente y el Gerente General. De todo lo cual damos fe. f) Sra. Ingrid Liskén Buenaventura de Ortega como accionista.- f) Ing. Luis Alberto Ortega Liskén como Presidente de la Junta.- f) Sra. Aida María Ortega Liskén como Secretaria de la Junta. Es fiel copia del original.


Ing. Luis Alberto Ortega Liskén
Presidente de la Junta


Aida María Ortega Liskén
Secretario de la Junta

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 564 del 12 de abril de 1978, DCY, que la fotocopia precedente que consta de cuatro fojas, incluyendo éste, es exacta al documento original que también se me exhibe, el mismo que fué retirado por el interesado. C/c: Indeterminada. -Guayaquil, Noviembre N° del 2.005.-




Ab. Luis Eduardo García Plaza
Notario Suplente Decimotercero
Guayaquil



BALANCE GENERAL
FANRO S. A.
CORTADO AL 31 DE OCTUBRE DE 2005

ACTIVOS

Activo Corriente

Cuentas por Cobrar
Accionistas

711,49

Total Activos

711,49

PASIVOS Y PATRIMONIO

Pasivo Corriente

Cuentas por Pagar
Préstamos de Accionistas

-

Total Pasivos

-

Patrimonio

Capital Suscrito y Pagado
Reservas por Revalorización del Patrimonio
Reexpresión Monetaria
Resultados Acumulados
Resultados del Ejercicio

800,00

102,78

- 203,93

19,03

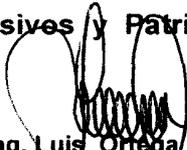
- 6,39

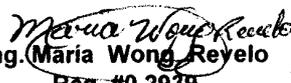
Total Patrimonio

711,49

Total Pasivos y Patrimonio

711,49


Ing. Luis Ortega Liskén
Presidente


Ing. María Wong Revelo
Reg. #0.2939
Contadora

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

No. 205951

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
FANRO S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 73749 - 1995

RUC: 0991335676001

DIRECCIÓN: TOMAS MARTINEZ Y ROCAFUERTE

310

CIUDAD: GUAYAQUIL

TELÉFONO: 566999

CERTIFICO QUE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE.

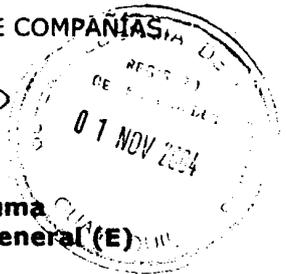
LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 13/12/2045

CERTIFICACIÓN VALIDA HASTA EL: **30/04/2006**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS


María Fernanda Touma
Delegada del Secretario General (E)



FECHA DE EMISIÓN: 01/11/2005 15:00:19

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

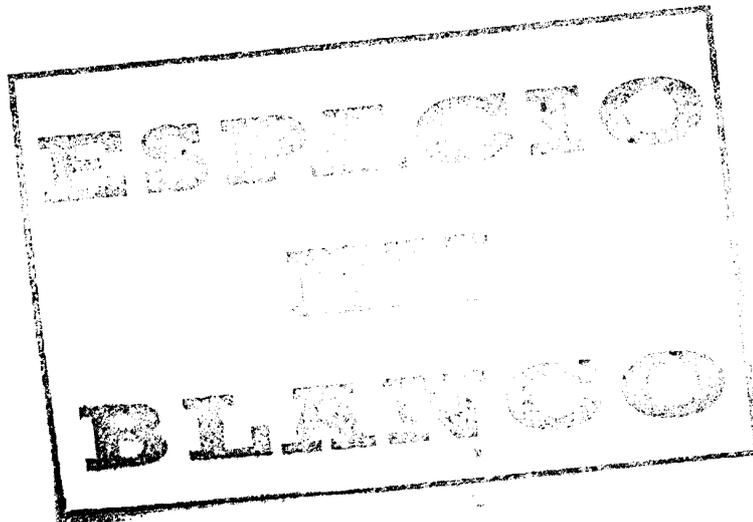


mftouma

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 564 del 12 de abril de 1978, DCYTS que la fotocopia precedente que consta de MMOL fojas, incluyendo éste, es exacta al documento original que también se me exhibe, el mismo que fué retirado por el interesado.
Cantía: Indeterminada. - Guayaquil, Noiembre
Nº del 2005.



Mir / 1 / 1
Ab. Luis Eduardo García Plaza
Notario Suplente Decimotercero
Guayaquil



otorgó ante el notario suplente Abogado Luis Eduardo García Plaza,
y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
TRANSFORMACION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA FANRO S.A.
A UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que firmo y sello
en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiocho
días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

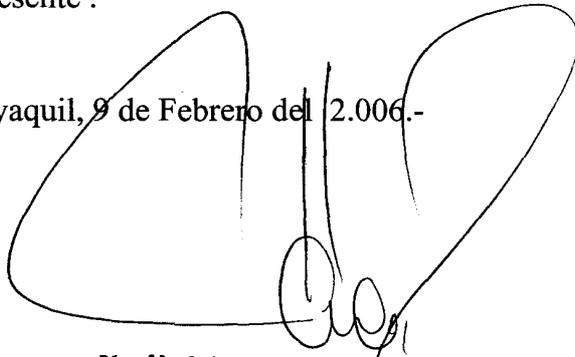
RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la
disposición contenida en el artículo tercero,
de la Resolución No. 06-G-IJ-0000213 de fecha 12
de Enero del 2006, emitida por la Subdirectora
Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías
de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 1 de
Noviembre del 2005.- Guayaquil, 06 de Febrero del
2006.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **FANRO S.A.**, de fecha 22 de Noviembre del año 1.995, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, Abogado Fernando Tamayo Rigail, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto, de la Resolución No. 06-G-IJ-0000213, emitida por la señora María Anapha Jiménez Torres, Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 12 de Enero del 2.006, tomé nota de la **APROBACION** de la presente .

Guayaquil, 9 de Febrero del 2.006.-



Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifico:** que con fecha quince de Febrero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0000213, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 12 de enero del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Transformación de la compañía FANRO S.A., en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **FANRO CIA. LTDA., la prorroga de plazo a 100 años y, Reforma Integral del Estatuto, de fojas 17.166 a 17.187, Registro Mercantil número 3.227 y anotada el diez de Febrero del dos mil seis, bajo el número 7.768 del Repertorio a las 10:41 horas.** 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 116 un extracto de la presente escritura pública.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 7768
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: